



Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de apoyo / Rad. 2021-00424-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se tiene que i) se presentó valoración de apoyos en la persona titular del acto jurídico, ii) fueron notificados las personas identificadas como apoyo de la demandada, iii) se realizó el emplazamiento del señor Rusbet Suárez Méndez y, iv) se le designó como curador ad litem al abogado Andrés Felipe Rodríguez Rodríguez quien guardo silencio, estando debidamente integrado el contradictorio procede el despacho a disponer lo pertinente, en consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: Fíjese el día **nueve (09) de noviembre de 2023 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Para este propósito, se cita a las partes para que *“concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia”*; y, se le advierte que:

“La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes[,] sus apoderados” o curadores ad litem; y, la incomparecencia injustificada de aquellos dará lugar a la imposición de “multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)” o hasta diez (10) salarios legales mensuales vigentes (smlmv) en relación a los curadores ad litem.

“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.

SEGUNDO: El despacho, en aplicación del párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 de la misma obra, procede a pronunciarse acerca de las pruebas:

DERR

Por la parte Demandante:

- Documental: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda visible a folios 19 a 42 del cuaderno 01 y el informe de valoración de apoyos visible en el cuaderno 09 del expediente. Su valor probatorio se asignará en el momento procesal oportuno.
- Testimoniales: Se decreta los testimonios de los señores GILBERTO SUAREZ MÉNDEZ y MIRIAM DEL SOCORRO ROMO.

Por el despacho

- Informe de la visita practicada por la asistente social del despacho visible en el cuaderno 15.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**lifesize**”. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación lifesize; y, proceder, en igual sentido, respecto a los testigos que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en lifesize al menos veinte (20) minutos antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 122 Hoy 28 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria